

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19 – CBES

**PLANIFICACIÓN** 

LA PAZ-BOLIVIA GESTIÓN 2020



Versión: Nº 1

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

Página 1 de 7

#### Contenido

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1. Objeto	
CAPITULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	3
Artículo 7. Máxima Autoridad Ejecutiva	
CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	5
Artículo 13 Procedimiento de Contratación Directa	-



Versión: Nº 1

Página 2 de 7

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19 – CBES

#### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular bajo los principios de transparencia y legalidad, la contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19 en la Caja Bancaria Estatal de Salud, en concordancia con establecido en el Decreto Supremo N° 4432 de fecha 29 de diciembre de 2020.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria de todos las y los servidores públicas y/o personal eventual de Caja Bancaria Estatal de Salud, que participen en el proceso de contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Artículo 3. Marco Legal

El presente procedimiento especifico se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Código de Seguridad Social Ley S/N del 14 de diciembre de 1956.
- Reglamento del Código de Seguridad Social, Decreto Supremo 5315 del 30 de septiembre de 1959 y disposiciones conexas.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo N° 23318 A, Responsabilidad por la Función Pública y su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020, autoriza a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2015.
- Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 002/2018 de 15 de enero de 2018.
- Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud.



Versión: Nº 1

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

Página 3 de 7

#### Artículo 4. Aprobación

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución de Directorio, en el marco de lo establecido en el inciso b) de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 4432 y el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud, y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

#### Artículo 5. Previsión

En caso de presentarse dudas omisiones contradicciones y diferencias en la aplicación del presente Reglamento estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), disposiciones conexas y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2015.

#### Artículo 6. Incumplimiento al Reglamento

Todo Servidor Público y/o Personal Eventual tiene por obligación conocer el presente reglamento, su incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 (SAFCO) en sus Art. 29, 30, 31 y 34 y el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado mediante Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

### CAPITULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

#### Artículo 7. Máxima Autoridad Ejecutiva

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es responsable de las contrataciones directas efectuadas en el marco del Decreto Supremo N° 4432.

Tiene como funciones principales:

- a) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- b) La suscripción de contratos según corresponda, para efectivizar la contratación directa en el marco del presente reglamento.

#### Artículo 8. Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPA O RPC

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, es el servidor público designado mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y tiene como principales funciones:

# CBCS

#### CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

Versión: Nº 1

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

Página 4 de 7

- a) Verificar que los procesos de contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Aprobar y autorizar el proceso de contratación directa.
- c) Aprueba el informe técnico de evaluación y recomendación de la Unidad Solicitante.
- d) Adjudica el proceso de contracción directa.
- e) Suscribe las Ordenes de Servicio u Órdenes de Compra, contratos y la documentación pertinente para efectivizar la contratación directa.
- f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación directa en base a justificación técnica y legal.

#### Artículo 9. Unidad Solicitante

La Unidad Solicitante del proceso de contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, debe estar conformada por personal técnicamente calificado (excepcionalmente podrá solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas) y tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como el informe técnico de justificación para la contratación directa.
- b) Estimar el precio referencial.
- c) Solicitar la Certificación POA y Certificación Presupuestaria.
- d) Elaborar el informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación adjuntando la documentación de respaldo.
- e) Integrar la Comisión de Recepción.
- f) Efectuar el seguimiento al proceso de contratación y dar cumplimiento a los contratos vigentes, desde su inicio hasta su conclusión.
- g) Cuando amerite, elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación directa, así como otros documentos que se requieran, antes de la formalización de la contratación.

#### Artículo 10. Unidad Administrativa

La Unidad Administrativa representada por el área de Bienes y Servicios – Contrataciones, para los procesos de contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, tiene como principales funciones:

- a) Revisar y verificar la documentación suficiente, del proceso de contratación directa.
- b) Efectuar la(s) invitación(es) en forma directa al proveedor del bien o servicio identificado por la Unidad Solicitante.
- c) Solicitar al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE, para contrataciones mayores a Bs. 20,000.00 (veinte mil 00/100 bolivianos).
- d) Elabora la Orden de Compra u Orden de Servicio.



Versión: Nº 1

Página 5 de 7

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

- e) Informar al SICOES respecto al proceso de contratación directa cuando el monto sea mayor a Bs. 20,000.00 (veinte mil 00/100 bolivianos).
- f) Presentar la información de las contrataciones directas efectuadas a la Contraloría General del Estado.

#### Artículo 11. Unidad Jurídica

La Unidad Jurídica en el proceso de contratación directa tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
- b) Elaborar informes legales requeridos dentro del proceso de contratación directa.
- c) Revisar y verificar la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.
- d) Elaborar los contratos administrativos.
- e) Firmar o visar los contratos administrativos previa a su suscripción.
- f) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación directa.

#### Artículo 12. Responsable de Recepción o Comisión de Recepción

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción tiene como principales funciones:

- a) Efectuar la recepción de bienes, obras o servicios, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- b) Elaborar el informe de conformidad o disconformidad.

### CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

#### Artículo 13. Procedimiento de Contratación Directa

La contratación directa de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, otros bienes, obras y servicios para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19, se efectuará a través del siguiente procedimiento:

N°	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	DOCUMENTO SOPORTE
1	Unidad Solicitante	Elabora las Especificaciones Técnicas y/o, Términos de Referencia, Informe Técnico de Justificación de Contratación Directa (señalando posibles proponentes), estima el precio referencial, y solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, Certificación POA.	Justificación de Contratación Directa  Especificaciones Técnicas
2	Unidad de Presupuestos	Emite Certificación Presupuestaria	Certificación     Presupuestaria
3	Unidad de Planificación	Emite Certificación POA	Certificación POA



Versión: Nº 1

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

Página 6 de 7

N°	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	DOCUMENTO SOPORTE
4	Unidad Solicitante	Solicita al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.	Carpeta de Contratación Directa:  Informe Técnico de Justificación de Contratación Directa  Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.  Precio Referencial  Certificación Presupuestaria  Certificación POA
5	RPA o RPC	Verifica la carpeta de contratación directa y registrado en el SICOES cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), aprueba y autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.	Carpeta de Contratación Directa:  Informe Técnico de Justificación de Contratación Directa  Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.  Precio Referencial  Certificación Presupuestaria  Certificación POA
6	Bienes y Servicios Contrataciones	Invita en forma directa al proveedor del bien, obra o servicio identificado por la Unidad Solicitante.	Carta de Invitación para presentación de Propuesta.
7	Proponente	Presenta su propuesta, en el marco de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y precio referencial.	Propuesta documentada.
8	Unidad Solicitante	Elaborar el informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación adjuntando la documentación de respaldo remitiendo al RPA o RPC.	Informe Técnico de evaluación y recomendación.     Propuesta documentada.
9	RPA o RPC	Adjudica e instruye al área de Bienes y Servicios - Contrataciones solicite documentación para la formalización mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, o Contrato Administrativo si corresponde. Para contrataciones mayores a Bs. 20,000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se debe solicitar al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, Certificación de No Adeudo a las AFP's, Registro Sanitario y autorizaciones correspondientes.	<ul> <li>Nota de Adjudicación o Resolución de Adjudicación.</li> <li>RUPE.</li> <li>Certificación de No Adeudo a las AFP's.</li> <li>Registro Sanitario.</li> </ul>



Versión: Nº 1

Página 7 de 7

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19

N°	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	DOCUMENTO SOPORTE
10	Bienes y Servicios Contrataciones	Recibida la documentación por el proveedor del bien, elabora y suscribe la Orden de Compra, Orden de Servicio o remite a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del Contrato Administrativo.	Orden de Compra u Orden de Servicio (si el plazo de entrega no supera los 15 días)
11	Asesoría Legal	Revisa la documentación y elabora el Contrato Administrativo	Contrato Administrativo
12	Director General Ejecutivo	Suscribe el Contrato Administrativo, y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.	Contrato Administrativo     Memorándum de Designación
13	Responsable de Recepción o Comisión de Recepción	Efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, para emitir su conformidad o disconformidad.	Informe de Conformidad o disconformidad
14	Bienes y Servicios Contrataciones	Registra información en el SICOES	Formulario 400 SICOES     Formulario 500 SICOES
15	Director Administrativo Financiero	Presenta la información de la contratación directa a la Contraloría General del Estado.	Carpeta del Proceso de Contratación Directa

## DEFERRACE PERSONAL DESCRIPTION



## DECRETO SUPREMO Nº 4432 <u>LUIS ALBERTO ARCE CATACORA</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, determina que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud; controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 4404, de 28 de noviembre de 2020, establece que los procesos de contratación para la COVID-19, deben ser efectuados en el marco de la normativa vigente y se regirán bajo los principios de transparencia y legalidad.

Que ante la evidencia de un rebrote de la pandemia de la COVID-19 en el territorio boliviano, el Gobierno democráticamente electo para precautelar la salud y la vida de las bolivianas y los bolivianos, ve imprescindible establecer mecanismos normativos ágiles, inmediatos y oportunos, bajo los principios de transparencia y legalidad, a objeto de cumplir



#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 001/2021

La Paz, enero 21 de 2021.

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como Institución Descentralizada por D.S. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código de Seguridad Social y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; que funciona bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 y su Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009.

Que, la Constitución Política del Estado, como norma suprema establece en su Art. 45 el régimen de Seguridad Social enmarcados en los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, la Ley 1178 al ser la norma que detalla el modelo de administración gubernamental para el manejo de los Recursos del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo su finalidad tener una administración eficaz y eficiente, información transparente que establece responsabilidades por acciones y omisiones, del cual se desprende la necesidad de normar todos los procedimientos administrativos para el correcto control de los recursos ingresos y gastos de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Asimismo en su Artículo 27 establece: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 29 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), misma que establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de la entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo el mencionado Decreto en el siguiente articulado establece: "(...)



Artículo 6.- (AMBITO DE APLICACIÓN) Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nª 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 4432 de 29 de diciembre de 2020, señala:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

#### ARTÍCULO 2.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).

- I. Se autoriza a partir de la publicación del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Ministerio de Salud y Deportes, a las Entidades Territoriales Autónomas, a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS y a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico AISEM, efectuar la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.
- II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica.
- III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante.
- IV. Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, para la formalización de la contratación.
- V. Una vez realizadas las contrataciones directas de pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, con excepción de la contratación de vacunas, el Ministerio de Salud y Deportes, las Entidades Territoriales Autónomas, las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, la CEASS y la AISEM, deberán:
  - a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;
  - Registrar la contratación directa de bienes y servicios a partir de la formalización de la contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.-(VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Resolución Administrativa Nº 296/2013 de fecha 31 de julio de 2013, aprueba el Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, establece:

"(...)

**ARTÍCULO 22.-** Las facultades y atribuciones del Directorio son las siguientes:

 a) Establecer y aprobar las políticas y normas internas de Caja Bancaria Estatal de Salud, en el marco de la misión, visión institucionales, así como de las políticas nacionales de Seguridad Social.

Que, la Resolución de Directorio Nº 009/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Que, la Resolución de Directorio Nº 002/2018 de fecha 15 de enero de 2018, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, el cual establece para la:

UNIDAD DE PLANIFICACION
DESCRIPCION DE LA FUNCION PRINCIPAL Y FUNCIONES GENERALES
"(...) inciso

**J)** Gestionar la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos, Manual de Procesos y Procedimientos y Reglamento Interno.

Que, por Informe cite: CBES/DGE/PLAN/Nº 001/2020 de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Lic. Waldo Martin Vedia Chávez, Encargado de Planificación C.B.E.S., referente al REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19-CBES, señala que procedió al análisis del Art. 2 del Decreto Supremo Nº 4432 y en cumplimiento a dicha disposición normativa, así como, a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) de Caja Bancaria Estatal de Salud elaboró el Reglamento para la contratación directa, cuya estructura está comprendida por: Capitulo I Aspectos Generales; Capitulo II Participantes del Proceso de Contratación Directa y Capitulo III Procedimiento de Contratación Directa y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir al Directorio el presente Reglamento para su consideración y aprobación mediante Resolución Expresa, previa emisión de ∬ Informe Legal, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda

inciso b del Decreto Supremo N° 4432 y del artículo 22 del Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud.

Que, por Informe Legal CITE: CBES/DGE/AL Nº 007/2021 de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Abog. Jocelyn Ivette Nuñez Oblitas, Asesora Legal de C.B.E.S., concluye que es legalmente viable la aprobación del "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS. DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS. EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19-CBES", estricto apego al Decreto Supremo Nº 4432 de 29 de diciembre de 2020 e Informe Técnico CBES/DGE/PLAN/Nº 001/2021 de fecha 20 de enero de 2021, por cuanto, el mismo no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, recomendando al Directorio de Caja Bancaria Estatal de Salud en uso de sus facultades y atribuciones dispuestas en el Artículo 22, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud aprobar el Reglamento de Contratación Directa, para tal efecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva debe poner en consideración del Directorio el referido Reglamento. Asimismo, recomienda que en el caso de existir dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del señalado Reglamento, se apliquen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 y sus y sus modificaciones, toda vez que se trata de un Procedimiento Básico.

Que, los miembros de Directorio habiendo tomado conocimiento del REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19-CBES, Informe Técnico cite: CBES/DGE/PLAN/Nº 001/2020 de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Lic. Waldo Martin Vedia Chávez, Encargado de Planificación C.B.E.S. e Informe Legal cite: CBES/DGE/AL Nº 007/2021 de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Abog. Jocelyn Ivette Nuñez Oblitas, Asesora Legal de C.B.E.S. determinan que es procedente la aprobación del referido Reglamento y recomiendan a los participantes del proceso de Contratación Directa a efectuar la contratación Directa bajo estricta aplicación de los principios de transparencia y legalidad.

#### POR TANTO:

El Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en cumplimiento al Art. 22 inc. a) del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. y en uso de sus atribuciones legales,



**Primero.-** Aprobar el "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE VACUNAS, PRUEBAS DIAGNOSTICAS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, OTROS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONTENCIÓN, DIAGNOSTICO Y ATENCIÓN DE LA COVID-19-CBES", en estricto apego a lo dispuesto mediante Decreto Supremo Nº 4432 del 29 de diciembre de 2021 y de acuerdo a Informe Técnico cite: CBES/DGE/PLAN/Nº 001/2020 de fecha 20 de enero de 2021 e Informe Legal cite: CBES/DGE/AL Nº 007/2021 de fecha 21 de enero de 2021, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.-** En el caso de existir dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del señalado Reglamento, se apliquen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

**Tercero.-** Recomendar a los participantes del proceso de Contratación Directa a efectuar la contratación Directa bajo estricta aplicación de los principios de transparencia y legalidad.

**Cuarto.-** La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera de la Institución quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Éduardo Arcienega Saavedra
REPRESENTANTE LABORAL SECTOR PA

REPRESENTANTE LABORAL SECTOR PASIVO BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y

BANCO DEL ESTADO

Lic. Miguel Angel Viscarra Torrez REPRESENTANTE PATRONAL

DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Pra. Yara Harb Lara REPRESENTANTE LABORAL

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PRESIDENTA DE DIRECTORIO

Lic. Sergio Cerezo Aguirre REPRESENTANTE PATRONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA